



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós**  
**(2022)**

<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 012 2022 - 00160 - 00
<b>PROCESO:</b>	Verbal - R.E. (AT)
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA LUBIELA PEREZ SANCHEZ Y O.
<b>DEMANDADOS:</b>	LUIS CARLOS PARRA TABORDA Y O.
<b>PROVIDENCIA:</b>	Auto de Sustanciación
<b>DECISIÓN:</b>	Se tienen por notificados los demandados

Se agregan las constancias de notificación enviadas por la parte demandante y se tendrán en cuenta las notificaciones de la siguiente manera:

- LUIS CARLOS PARRA TABORDA, desde el 06 de Junio de 2022, según constancia que reposa en el archivo digital N°. 09 .
- SEGUROS DEL ESTADO, desde el 06 de Junio de 2022, según constancia que reposa en el archivo digital N°. 09.
- FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA, toda vez que se aporta constancia de envío del aviso con certificación, de la empresa postal, de entrega el 08 de Agosto de 2022 a las 06:52 pm, se tiene notificado por aviso el 09 de los mismos. (Archivo digital N°. 18).

Por otra parte, se agrega el poder otorgado por el Sr. LUIS CARLOS PARRA TABORDA, y se le reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES PULGARÍN SERRANO con C.C. 1017143552 y TP. 216.624 del C.S. de la J. para que lo represente en el presente trámite, bajo los efectos del poder a él conferidos.

Ahora, en cuanto a lo solicitado por el profesional en derecho antes referido, respecto a que se le notifique de manera concluyente la demanda, argumentando que no se allegó expediente alguno para conocer de la misma, se le hace saber que lo pedido no es procedente, ya que su representado, el Sr. Parra Taborda, ya se encuentra debidamente notificado desde el 06 de junio de la presente anualidad, como se dijo anteriormente y en cuanto al

escrito de demanda, anexos, auto admisorio, la entidad @ -entrega, en el acta de envío y entrega de correo electrónico, certifica que los mismo fueron allegados como anexo al correo electrónico del demandado al momento de la notificación. (ver archivo digital 11.)

Por otra parte, se agrega la contestación a la demanda que hace dentro del respectivo término, Seguros del Estado S.A., a través de su apoderado judicial, y se hace saber que a la misma se le correrá traslado con las demás contestaciones que se alleguen dentro de la debida oportunidad procesal. (archivo digital 15.)

Se le reconoce personería al Dr. HERNANDO GÓMEZ MARIN, identificado con la C.C. 70.038.875 y TP. 20.650 del C.S. de la J. para representar a la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., bajo los efectos del poder a él conferidos.

Se ordena, por parte de la secretaría, remitir el **link** del expediente a todos los demandados y/o sus apoderados, para que tengan el debido acceso al mismo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TATIANA VILLADA OSORIO**  
**J U E Z**

*m.r*

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b1c9161d4ceaa136300760574fed7e83eac9ac0c2741bf1e78b8b5339b938f**

Documento generado en 17/08/2022 10:21:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**